



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO  
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, Ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

**CIVIL – EJECUTIVO**

**RADICADO No. 91001-31-89-002-2018-00096-00**

**DEMANDANTE: BBVA**

**DEMANDADA: KELLY YANETH TABARES MONTERO Y OTRO**

En primer lugar, se deja constancia que mediante acuerdo No. PCSJA23- 12124 del 19 de diciembre de 2023 este despacho se trasformó y ahora se denomina Juzgado 02 Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Leticia. Así mismo dispuso la creación de un juzgado Civil del Circuito con conocimiento en asuntos laborales, sin embargo, este despacho aplica el contenido del parágrafo del artículo 14 según el cual: “las medidas de transformación adoptadas en el presente acuerdo iniciaran su vigencia una vez entren en funcionamiento los despachos judiciales que permitan su materialización” y a la fecha, el despacho civil del circuito no se encuentra en funcionamiento; de manera que se continua con el trámite del presente asunto.

En este sentido, y conforme a los documentos adosados y visibles en el archivo digital No. 42 se tiene que conforme el artículo 1959 y ss del Código Civil, el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA cedió sus derechos a AECSA S.A. como cesionaria del crédito.

Teniendo en cuenta, que la anterior declaración se hizo sobre las obligaciones aquí ejecutadas; resulta procedente la petición de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA según la cual cede todos los créditos que se ejecutan a la entidad AECSA S.A. en los términos del escrito adosado y que fuera suscrito por los representantes legales respectivos.

Con base en lo referido, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Leticia, Amazonas,  
**RESUELVE:**

**RECONOCER** a AECSA S.A. para los efectos legales pertinentes, como cesionario del crédito materia de esta ejecución que se persigue contra KELLY YANETH TABARES MONTERO y ARMANDO GALVIZ VARGAS teniendo en cuenta para ello los términos de la cesión obrante en archivo digital No. 42 del plenario. En consecuencia, téngase como parte actora a AECSA S.A.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN DE DIOS NUÑEZ BELTRAN**  
**EL JUEZ**